

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril último, y por disposicion del Sr. Gobernador interino de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 30 de julio de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Manuel Babacid.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rústicas.

Pueblo de Magan.

Número 252 del inventario.—Una tierra en término de Magan, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarada de Beneficencia, al camino del Monte con el que linda por

O., al M. con tierra de D. Martin Perez, P. con otra de Celestino Cuadros, y N. con la de Doña Maria Calvo; consta de 1508 estadales ó 141 áreas y 75 centiáreas: ha sido tasada en renta en 94 rs. en venta 1885, se halla arrendada á Manuel Huecas en 1 fanega y 1 celemin de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 44 rs. 4 cénts., capitalizada en 992 rs. 80 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 270 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Campollano, que linda por O. y M. con tierra de Doña Maria Calvo, y P. y N. con la de D. Gregorio Falceto; consta de 1861 estadales ó 174 áreas y 94 centiáreas: ha sido tasada en renta en 186 reales, en venta 5722, se halla arrendada á Antolin Martin en 1 fanega y 3 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntimos la fanega, importa 50 rs. 28 cénts., capitalizada en 1131 rs. 12 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 279 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Felipon, que linda por O. con tierra de D. Martin Perez, M. y P. con tierra de D. Tiburcio Dueñas, y N. con tierra de Siro Búrgos; consta de 916 estadales ó 86 áreas y 10 centiáreas: ha sido tasada en renta en 45 rs., en venta 916, se halla arrendada á Antolin Martin en 7 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 22 rs. 10 cénts.,

capitalizada en 497 rs. 18 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 280 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Perales, que linda por O. con olivar de un vecino de Mocejón, M. con raya de dicho pueblo, P. con olivar de D. Tomás Falceto, y N. con tierra del Colegio; consta de 477 estadales ó 44 áreas y 85 centiáreas; contiene 2 olivas, las que han sido tasadas en venta en 80 rs., y el terreno en 596, y todo junto en renta en 33, en venta 676, se halla arrendada á Prudencio Aguado, en 4 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 12 rs. 32 cénts., capitalizada en 277 rs. 45 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 283 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Catopollano, que linda por O. con tierra de Siro Búrgos, M. y P. con otra de Vicente Calvo, y N. con la de Doña María Calvo; consta de 1887 estadales ó 177 áreas: ha sido tasada en renta en 235 rs., en venta 4717, se halla arrendada á Prudencio Aguado en 1 fanega y 3 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 50 rs. 28 cént., capitalizada en 1130 rs. 12 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 292 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Mulas, que linda por O. con camino del Monte, M. con otra de Doña María Calvo, P. con vereda de la Osa, y N. con tierra de D. Tiburcio Dueñas; consta de 619 estadales ó 58 áreas: ha sido tasada en renta en 46 rs., en venta 928, se halla arrendada á Prudencio Aguado en 5 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 15 rs. 40 cénts., capitalizada en 343 rs. 82 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 296 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de los Pozos de Doña Ana, que linda por O. y M. con tierra de Doña María Calvo, P. con otra de D. Tomás Falceto, y N. con la de D. Martín Pérez; consta de 1870 estadales ó 175 áreas y 74 centiáreas: ha sido tasada en renta en 116 rs., en venta 2357, se halla arrendada á Julian Búrgos en 1 fanega y 3 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 50 rs. 28 cénts., capitalizada en 1130 rs. 12 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 301 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Unguera, que linda por O., M. y P. con tierra del Colegio, y N. con la de D. Tomás Falceto; consta 3974 estadales ó 373 áreas y 55 centiáreas: ha sido tasada en renta en 298 rs., en venta

5916, se halla arrendada á Julian Calvo en 2 fanegas y 9 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 108 reales 72 cénts., capitalizada en 2446 rs. 7 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 176 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, á la vereda Ladrонера, que linda por O. con tierra de Siro Búrgos, P. con otra de D. Tomás Falceto, y N. con la de Víctor Rizaldo; consta de 938 estadales ó 90 áreas y 5 centiáreas: ha sido tasada en renta en 47 rs., en venta 958, se halla arrendada á Santiago Huécas en 10 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 30 rs. 80 cénts., capitalizada en 693 rs. 8 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 175 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Conejos, que linda por O. con tierra de Pedro Higuera, M. con otra de Siro Búrgos, P. con la de Víctor Rizaldo, y N. con la de Gregorio Falceto; consta de 1752 estadales ó 164 áreas y 68 centiáreas: ha sido tasada en renta en 87 rs., en venta 1752, se halla arrendada á Santiago Huécas en 1 fanega y 2 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 48 rs. 22 cénts., capitalizada en 1084 reales 82 cénts., se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más

abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Solo tendrá lugar un remate en esta capital porque radican las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la ad-

quisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 29 de junio de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 13.